



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00129

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1. Tener notificada personalmente a la demandada NELSY EDILIA SANCHEZ FRANCO de manera personal tal como se advierte del acta militante en el archivo #15, quién dentro del término legal guardó silencio.

De igual forma, se tiene notificada personalmente a la demandada MARTHA LUCIA BARRERA MONTOYA tal como se advierte del acta obrante en el archivo #17, quién dentro del término legal y a través de apoderada judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito¹ de las cuales corrió traslado a la parte actora.

2. Se reconoce personería a la abogada **JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS** como apoderada de la demandada MARTHA LUCIA BARRERA MONTOYA, en los términos del mandato otorgado.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada actora en tiempo describió las excepciones formuladas por la demandada MARTHA LUCIA BARRERA MONTOYA².

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala la hora de las 11:30 a.m del día 09 del mes de febrero del año 2023 con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

¹ Archivo #20.

² Archivo #21.

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (*art. 372 y 373 ejúsdem*).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 3 de la demanda (*archivo #07*) y el folio 3 del archivo #21.

II. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA MARTHA LUCIA BARRERA MONTOYA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «ANEXOS» del folio 9 de la contestación de la demanda.

III. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA NELSY EDILIA SANCHEZ FRANCO

No solicitó, en tanto permaneció silente.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE³

³ Decisión anotada en estado N° 151 de 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3741cb3e4a895173f1aa078d77e66896619eff32912d70fdce96cea579ae13da**

Documento generado en 15/11/2022 11:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>